ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4158 24 NOV 2023

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Distritales 310 de 2022 y 153 de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", indica que el Estado –así como a la sociedad y a la familia - debe *"velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)"*, y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: i) los recursos y métodos educativos y ii) la innovación educativa y profesional.

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones", establece las siguientes competencias a los distritos y municipios certificados en educación: *"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. (...) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación. (...) 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción."*

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece lo referente a la jornada única en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", establece que la jornada escolar "*Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en la prestación directa del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios."*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4158 24 NOV 2023

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, define la jornada única en los siguientes términos *"(...) La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias."*

Que el citado artículo 1 del Decreto 2105 de 2017 modificó el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015 en el que se indican las condiciones para el reconocimiento de la jornada única y señaló: *"Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas: 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado. 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar. 4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos. Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1. y siguientes del presente decreto, las entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa. (...)"*

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 153 del 16 de marzo de 2018, "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 567 de 2017", creó el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito como la máxima instancia decisoria en los aspectos relacionados con la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio en jornada extendida y jornada única.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes descritas, el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito en sesión del 8 de noviembre de 2023, soportada mediante el acta No. 19, evaluó la documentación de diecisiete (17) instituciones educativas distritales que manifestaron su intención de prestar el servicio educativo en

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4158 24 NOV 2023

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

Jornada Única o adicionar grados, y una vez cumplidos los requisitos, procedió a realizar la votación tendiente a dar viabilidad a dicho tránsito, aprobando la implementación de la Jornada Única en cada una de las sedes y grados de los establecimientos educativos referidos en la parte resolutiva.

Que el Decreto Distrital 310 de 2022 en su artículo 5 faculta al Secretario de Educación para: *"(...) D. Orientar y liderar la formulación de las políticas del Sector Educación, como cabeza del mismo, bajo lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo. E. Liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación, y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito. (...) I. Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo".*

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN JORNADA ÚNICA a las Instituciones Educativas Distritales (IED) en las sedes y grados relacionados a continuación, de acuerdo con la viabilidad efectuada por el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito.

LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	GRADOS
4	111001030864	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA IED	111001030864	GUACAMAYAS	6, 7, 8, 9
6	111001014206	COLEGIO MARCO FIDEL SUÁREZ IED	111001014206	MARCO FIDEL SUAREZ	Jardín, Transición
4	111001015903	COLEGIO MONTEBELLO IED	111001015903	MONTEBELLO	1, 2, 3, 4, 5
			111001015938	JOSE MARIA CORDOBA	Prejardín, Jardín, Transición, 1

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR SEDES Y GRADOS. Autorizar la incorporación en la Jornada Única de las sedes y los grados de las Instituciones Educativas Distritales (IED) relacionadas a continuación, de acuerdo con la viabilidad efectuada por el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito.

LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	GRADOS
18	111001018058	COLEGIO ALEXANDER FLEMING IED	111001018031	ANTONIO RICAURTE	Jardín, Transición
18	111001034134	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO IED	111001034134	CLEMENCIA DE CAYCEDO	Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4158 24 NOV 2023

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	GRADOS
18	111001041611	COLEGIO DIANA TURBAY IED	111001087815	DIANA TURBAY II	2
5	111001104337	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA IED	111001104337	EDUARDO UMAÑA MENDOZA	8, 9
5	111850001576	COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA IED	111850001576	FEDERICO GARCIA LORCA	6, 7
15	111001011053	COLEGIO GUILLERMO LEÓN VALENCIA IED	111001011053	GUILLERMO LEON VALENCIA	1,2, 3, 4
			111001024716	NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA	3, 4, 5
			111001012823	REPUBLICA DE PANAMA	Jardín, Transición, 1, 2
10	111001009580	COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO JUAN DEL CORRAL IED	111001009580	JUAN DEL CORRAL	7, 8, 9
			111001015199	SANTA FE DE BOGOTA	2, 3
4	111001018252	COLEGIO JOSÉ MARÍA CARBONELL IED	111001018252	JOSE MARIA CARBONELL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
4	111001034011	COLEGIO JUAN REY IED	111001034011	JUAN REY	3, 4, 6, 7
18	111001011819	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO IED	111001011819	LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO	1, 8, 10
18	111001011029	COLEGIO REINO DE HOLANDA IED	111001011029	REINO DE HOLANDA	10, 11
			111001018091	MARCO FIDEL SUAREZ	2, 3, 4, 5
			111001107824	PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO	Jardín, Transición, 1
10	111001009971	COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED	111001009971	REPUBLICA DE COLOMBIA	7, 8, 9
18	111001010928	COLEGIO RESTREPO MILLÁN IED	111001014915	ISABEL II DE INGLATERRA	1, 2, 3, 4, 5
			111001017973	EL PESEBRE	1, 2, 3, 4, 5
8	111001012343	COLEGIO TOM ADAMS IED	111001012343	TOM ADAMS	10, 11

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La duración de la jornada escolar en las IED que presten el servicio en Jornada Única se encontrará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015, y deberá tener en cuenta las disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y siguientes, así como la asignación académica semanal de los docentes de aula en Jornada Única, artículo 2.3.3.6.2.5 y demás disposiciones que lo reformen, adicionen, subroguen, y/o sustituyan.

ARTÍCULO 4°. SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA. La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento periódico por parte de cada una de las áreas responsables de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 153 de 2018.

ARTÍCULO 5°. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. Se autoriza a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura para que realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo, de conformidad con lo dispuesto en este acto administrativo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4158 24 NOV 2023

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación, a la Dirección de Cobertura, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Estudiantil, a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito, y a los rectores de las Instituciones Educativas Distritales aquí relacionadas, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOV 2023

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones según Acta 19 del 8 de noviembre del 2023 del Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única

Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Castillo Varela – Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Revisó y aprobó: Carlos Alberto Reverón Peña – Subsecretario de Acceso y Permanencia
Revisó y aprobó: Deidamia García Quintero– Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Revisó y aprobó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila – Subsecretario de Gestión Institucional
Revisó y aprobó: – Jennifer Bermúdez Dussán - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Liliana Marcela Álvarez Bermúdez – Directora de Educación Preescolar y Básica
Proyectó y revisó: Carlos Alberto Sarmiento Barrera – Profesional Especializado - Dirección de Educación Preescolar y Básica